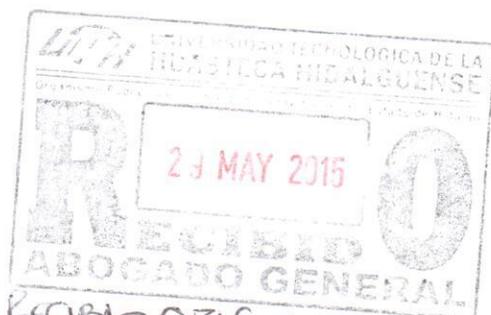


# CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE LA HUASTECA  
HIDALGUENSE

GRUPO FINANCIERO  
INBURSA



RECIBI ORIGINAL

## VIGENCIA

Inicio: 28/ABRIL/2015  
Término: INDEFINIDO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "LA UTHH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLÁN, EN SU CALIDAD DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "INBURSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS MILLOTTE GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UTHH", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A LOS SEIS DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.
- I.2 DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS DE FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, Y OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ TAMBIÉN REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- I.3 TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE CUENTA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ DE EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO CITADO EN LA

*Cx* *J.A.*

DE RESIDENCIAS PROFESIONALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **INBURSA**, EN AQUELLAS ÁREAS AFINES A SU PREPARACIÓN ACADÉMICA, QUE LES PERMITA DESARROLLARSE EN LA PRÁCTICA LABORAL A FIN DE LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES.-

### I. SERÁN OBLIGACIONES A CARGO DE **INBURSA**:

1. PERMITIR A LOS ESTUDIANTES DE "**LA UTHH**" EFECTUAR SU RESIDENCIA PROFESIONAL EN **INBURSA**, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE PLAZAS DE PRÁCTICA Y A SU SOLA DISCRECIÓN. EN EL ENTENDIDO DE QUE **INBURSA** NO ESTARÁ OBLIGADA A RECIBIR A TODOS LOS ALUMNOS QUE PROPONGA "**LA UTHH**", SINO ÚNICAMENTE A LOS QUE **INBURSA** ELIJA.
2. SOLICITAR EN TIEMPO Y FORMA ALUMNOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL, PREFERENTEMENTE DURANTE LOS MESES DE MAYO Y NOVIEMBRE PARA INICIAR EN AGOSTO Y ENERO RESPECTIVAMENTE.
3. COMUNICAR POR ESCRITO A "**LA UTHH**" LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE REQUIERA.
4. ASIGNAR A LOS ALUMNOS UN PROYECTO DE RESIDENCIA, FACILITANDO EL ACCESO A LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO E INFORMACIÓN NECESARIA PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES QUE LES SEAN ASIGNADAS.
5. DESIGNAR A LOS ALUMNOS RESIDENTES ACTIVIDADES INHERENTES A SU ESPECIALIDAD Y PROYECTO A DESARROLLAR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE ÉSTE ES EL INSTRUMENTO CON EL QUE SE LE EVALÚA LA RESIDENCIA PROFESIONAL EN "**LA UTHH**".
6. PERMITIR LA VISITA DEL ASESOR INTERNO QUE ASIGNE "**LA UTHH**" PARA DAR SEGUIMIENTO AL PROYECTO Y DESEMPEÑO DEL RESIDENTE EN **INBURSA**.
7. REPORTAR POR ESCRITO A "**LA UTHH**" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A DETECTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE SE OBSERVE EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES Y EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO ACADÉMICO A CARGO DE LOS PROFESORES DESIGNADOS POR "**LA UTHH**".
8. INFORMAR A "**LA UTHH**" POR ESCRITO LOS RESULTADOS DEL PROYECTO AL TÉRMINO DEL SERVICIO SOCIAL.
9. RESPETAR Y HACER CUMPLIR LOS HORARIOS ACORDADOS CON LOS ALUMNOS DE "**LA UTHH**" PARA EL DESEMPEÑO DE SU RESIDENCIA.

### II. SERÁN OBLIGACIONES A CARGO DE "**LA UTHH**":

1. AJUSTARSE A LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE **INBURSA** CUANDO LOS ESTUDIANTES DE "**LA UTHH**" LLEVEN A CABO SU RESIDENCIA PROFESIONAL EN **INBURSA**.
2. DESIGNAR AL ALUMNO O ALUMNOS PARA LA REALIZACIÓN DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE ALUMNOS DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR VIGENTE, Y EN LA FORMA Y TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PERSONA DESIGNADA DEBERÁ RESPONDER AL PERFIL QUE REQUIERA **INBURSA**.

FÍSICO DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES Y LA CAPACIDAD REQUERIDA PARA SU EJECUCIÓN.

**CUARTA.- DURACIÓN.-** LA RESIDENCIA PROFESIONAL QUE REALICEN LOS ALUMNOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE MANEJA "LA UTHH" COMPRENDE UN PERIODO DE TIEMPO DE 520 HORAS QUE DEBERÁN PRESTARSE EN UN PLAZO MÍNIMO DE 4 MESES Y MÁXIMO DE 6 MESES, EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE **INBURSA**. EN NINGÚN CASO PODRÁ AMPLIARSE EL PLAZO MENCIONADO.

**QUINTA.- APOYO ECONÓMICO.-** DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, **INBURSA** PODRÁ OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS PARA LOS ALUMNOS QUE REALICEN SU RESIDENCIA PROFESIONAL, MISMOS QUE NO CONSTITUIRÁN EN NINGÚN CASO LA FIGURA DE "CONTRAPRESTACIÓN", A QUE HACE REFERENCIA LA LEGISLACIÓN LABORAL.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.-** "LA UTHH" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, NI REVELAR, EN FORMA ALGUNA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SECRETOS Y/O CUALQUIER INFORMACIÓN DE **INBURSA**, A QUE TENGA ACCESO Y/O SE HAYA GENERADO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO.

"LA UTHH" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO CUANDO:

- 1.- PREVIO A SU DIVULGACIÓN LA HUBIERA CONOCIDO, LIBRE DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE MANTENERLA CONFIDENCIAL, SEGÚN SE EVIDENCIE POR DOCUMENTACIÓN EN SU POSESIÓN.
- 2.- SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, SIN MEDIAR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.
- 3.- HAYA SIDO PROPORCIONADA O HECHA DE SU CONOCIMIENTO POR TERCERAS PERSONAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNA AUTORIDAD REQUIERA A "LA UTHH" QUE PRESENTE PARTE O LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ÉSTE SE OBLIGA A DAR AVISO A **INBURSA** EN FORMA INMEDIATA, A FIN DE QUE ÉSTA TOMÉ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES. EN ESTE CASO, "LA UTHH" SÓLO SE OBLIGARÁ A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LE HAYA SIDO REQUERIDA, HACIENDO EL MAYOR ESFUERZO A EFECTO DE QUE SI LA AUTORIDAD NO DELIMITÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA, BUSQUE SE DELIMITE, CON EL FIN DE AFECTAR LO MENOS POSIBLE LO RELATIVO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA QUE **INBURSA** RESCINDA ESTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, SIN PERJUICIO DE SU FACULTAD DE EJERCER EN CONTRA DE "LA UTHH" LAS ACCIONES CIVILES Y PENALES QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, ADEMÁS, "LA UTHH" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A **INBURSA**, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDEN.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO OTORGA A INBURSA, NI A "LA UTHH" LICENCIA ALGUNA, NI ALGÚN TIPO DE FACULTAD RESPECTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA (EN ADELANTE PROPIEDAD INTELECTUAL). PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, PROPIEDAD INTELECTUAL INCLUYE TODAS LAS MARCAS REGISTRADAS Y/O USADAS EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO POR "LA UTHH" Y/O INBURSA, ASÍ COMO TODO DERECHO SOBRE INVENCIONES (PATENTADAS O NO), DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, RESERVAS DE DERECHOS, NOMBRES DE DOMINIO, ASÍ COMO TODO TIPO DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE OBRAS, PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CREACIONES PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS FORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RECONOCIDA O QUE LLEGUEN A RECONOCER LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

ADICIONALMENTE, LAS PARTES SE OBLIGAN A NO HACER MAL USO DE LA IMAGEN, LOGOTIPOS, TIPOGRAFÍA, MARCAS, DISEÑOS O IMÁGENES EN LA PUBLICIDAD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO O A AMBAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES.

**OCTAVA.- DE LA VIGENCIA:** EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ DE FORMA INDEFINIDA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO SIN QUE EXISTA RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA QUIEN LO DÉ POR TERMINADO, MEDIANTE AVISO QUE DÉ A LA OTRA PARTE, CON POR LO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SIN QUE ELLO PERJUDIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIESEN GENERADO.

**NOVENA.- DE SU RESCISIÓN:** PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA QUIEN LA EJERCITE, CUANDO UNA DE LAS PARTES INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA CON 30 DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** LA RELACIÓN ENTRE INBURSA Y LOS ESTUDIANTES QUE LLEVEN A CABO SU RESIDENCIA PROFESIONAL ES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA, POR LO TANTO POR NINGÚN MOTIVO SE CONSIDERARÁ LA EXISTENCIA DE UN VÍNCULO LABORAL, E INBURSA NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGÚN RIESGO O ACCIDENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, NI EN NINGÚN ASPECTO PENAL, CIVIL, LABORAL U OTRA RESPONSABILIDAD QUE LLEGARA A PRODUCIRSE POR NO SER PATRÓN Y NO TENER UNA RELACIÓN CONTRACTUAL.

Gx



LOS COORDINADORES DEL PROYECTO DEBERÁN MANTENER CONSTANTE CONTACTO ENTRE SÍ CON LA FINALIDAD DE ATENDER, EN TODO MOMENTO, CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERE SURGIR, SIEMPRE CON EL PROPÓSITO DE OBTENER LOS RESULTADOS ÓPTIMOS QUE LAS PARTES SE PROPONEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

LAS PARTES PODRÁN CAMBIAR A SUS COORDINADORES, MEDIANTE SIMPLE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO QUE ENTREGUE UNA PARTE A LA OTRA CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE EL NUEVO COORDINADOR TOME POSESIÓN DE SU CARGO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "LA UTHH" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO A NINGÚN TERCERO, SALVO EN EL CASO QUE INBURSA LO AUTORICE POR ESCRITO.

INBURSA PODRÁ CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO A CUALQUIER ENTIDAD O EMPRESA QUE FORMA O LLEGARE A FORMAR PARTE DEL GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B., DE C.V., GRUPO CARSO, S.A.B., DE C.V., AMÉRICA MÓVIL, S.A.B., DE C.V., MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V., INMUEBLES CARSO, S.A.B. DE C.V., GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V., IMPULSORA DEL DESARROLLO Y EL EMPLEO EN AMÉRICA LATINA, S.A.B. DE C.V., O AQUELLAS RESPECTO DE LAS CUALES DICHAS ENTIDADES SEAN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA ACCIONISTAS MAYORITARIAS, EN CUYO CASO SÓLO ESTARÁ OBLIGADA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA UTHH" DE DICHA CESIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:** EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE TODO LO ACORDADO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:** LAS PARTES POR NINGÚN MOTIVO CELEBRARÁN CONTRATOS, CONVENIOS O MODIFICACIONES POSTERIORES QUE NO SEAN EN FORMA ESCRITA, NI ARGUMENTARÁN QUE SE REALIZARON OTROS EN FORMA VERBAL.

**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:** LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS QUE LAS PARTES DEBAN DARSE CON RELACIÓN AL PRESENTE CONVENIO, SE HARÁN PERSONALMENTE Y POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LA SECCIÓN DE DECLARACIONES.

TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE LAS PARTES CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, AÚN LAS DE CARÁCTER JUDICIAL, SE REALIZARÁN EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, POR LO QUE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA OTRA PARTE CON POR LO MENOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO, TODAS LA NOTIFICACIONES, AVISOS O ENTREGA DE DOCUMENTOS SE TENDRÁN POR HECHOS LEGAL Y CORRECTAMENTE EN LOS DOMICILIOS ANTES MENCIONADOS.